



ORDENANZA MUNICIPAL N° 131

Chaclacayo, Enero 08 del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

Reunido el Honorable Concejo de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Enero del 2007, bajo la Presidencia del Señor Alcalde y con el quórum reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74 de la Constitución Política del estado y el Artículo 9º Inc. 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos que son de su competencia.

Que, el Artículo 41º del D.S.N° 135-99-EF T.U.O Código Tributario establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I. establece el Impuesto Predial, su definición, su alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 74º de la Constitución Política del estado, así como de la Norma IV del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante informe N° 001-GATYR-MDCH-2007 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, comunica la necesidad de implementar un plan de reactivación económica con la finalidad de recuperar los adeudos tributarios que mantienen nuestros contribuyentes correspondientes a impuestos y arbitrios de años anteriores, así como facilidades para que regularicen su situación de contribuyente.

Que estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776, con dispensa del tramite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 131

Chaclacayo, Enero 08 del 2007

ORDENANZA DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA "DEUDA CERO 2007"

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Amnistía Tributaria y no Tributaria " Deuda Cero 2007".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer el Beneficio de Pago Único del 10 % de las Multas Administrativas generadas al 31 de Diciembre del 2006

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar el Beneficio Tributario: **Deuda Tributaria por Impuesto Predial** generándose la exoneración del 100% de interés moratorio para deudas vencidas al 31 de Diciembre del 2006 por el pago total de cada Ejercicio Fiscal.

Exoneración del 80% de las Multas Tributarias correspondientes a los años 2003 al 2006.

Deudas Tributarias por concepto de Arbitrios Municipales: para los años 2002,2003 y 2004 una rebaja del 60% del Insoluto.

Para los años 2005 y 2006 una rebaja del 40 % del Insoluto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se declare extinguidas las deudas por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 1996 al 2001 que figuren a nivel de cuenta corriente sobre las cuales no se hayan presentado las causales de interrupción de la prescripción.

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo para acogerse al Beneficio Tributario rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Enero del presente año.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTESE, al Señor Alcalde, que por Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de la Amnistía Tributaria "**Deuda Cero 2007**"

ARTÍCULO SEPTIMO.-ENCARGAR a la Dirección de Administración, a la Dirección de Rentas y a la Unidad de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE